

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1034-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2348457

San Marcos, 01 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 1242-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 23/11/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2548936.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

**Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

**Artículo 12. De las UF**

(...)

**12.3 Son funciones de las UF:**

(...)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1034-2023-MDSM/GDUR/G**

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma;** salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1034-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

#### Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 30 de junio del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 248-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº **2548936**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor Ing. De la Cruz Mozombite Manuel Epifanio con CIP Nº 185575, RUC Nº 10316773261, con domicilio legal en HUARAZ-HUARAZ-ANCASH, identificado con DNI Nº 31677326, por el monto de S/ 36,400.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante **CARTA Nº 004-2022-MEDM/C**, de fecha 02 de agosto del 2023, el Consultor, Ing. De la Cruz Mozombite Manuel Epifanio, remite a la Entidad, la presentación del expediente técnico en físico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº **2548936**, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2023, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 003339**, para la contratación de los servicios de un profesional para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº **2548936**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Evaluador Ing. Pérez Sal y Rosas Oskar Yvan con CIP Nº 163288, RUC Nº 10316776197, con domicilio legal en HUARAZ-HUARAZ-ANCASH, identificado con DNI Nº 31677619;

Que, mediante **CARTA Nº 693-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Consultor, el **INFORME TÉCNICO Nº 008-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, donde realizan las observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº **2548936**, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 006-2022-MEDM/C**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Consultor, Ing. De la Cruz Mozombite Manuel Epifanio, presenta a la Entidad, la subsanación de observaciones realizadas al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº **2548936**, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 895-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Evaluador, la última presentación con la subsanación de observaciones por parte del Consultor referente al expediente técnico del proyecto:

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1034-2023-MDSM/GDUR/G**

“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2548936, para su revisión y consideración en su informe final de evaluación con respecto a si el Consultor cumplió con los plazos al realizar la subsanación de observaciones, otorgándole un plazo máximo a 05 días calendarios;

Que, mediante **CARTA N° 004-2023/MDSM/OYPS**, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Evaluador, Ing. Perez Sal y Rosas Oskar Yvan, remite a la Entidad, el **INFORME DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°03** de evaluación del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2548936, en el cual concluye que después de la evaluación los estudios se encuentran conformes de acuerdo con los criterios de ingeniería, por lo tanto se da por **APROBADO**;

Que, mediante **INFORME N° 1220-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia y le solicita que derive la documentación adjunta de la Oficina de Unidad Formuladora con el fin de realizar la aprobación y el registro en la fase de ejecución mediante el Formato N° 08-A del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2548936;

Que, mediante **INFORME N° 485-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que se **APRUEBA Y REGISTRA** el Informe de Consistencia entre el proyecto de inversión viable y el expediente técnico en la fase de ejecución expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2548936;

Que, mediante **INFORME N° 1242-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2548936, y en señal de que cuenta con su conformidad formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**VII. CONCLUSIONES**

- El consultor de la elaboración del expediente técnico Ing. DE LA CRUZ MOZOMBITE MANUEL EPIFANIO, junto a su plantel técnico, así como el consultor Evaluador Ing. PEREZ SAL Y ROSAS OSKAR YVAN, son los responsables de los diseños presentados, así como del contenido del expediente técnico.
- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se verificó que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1034-2023-MDSM/GDUR/G**

a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por las autoridades del Barrio de Fraguapampa, sin generar pago o indemnización alguna.

**VIII. RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión N° 2548936, por un monto total de **S/ 815,381.98 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 98/100 SOLES)**, formulado por el proyectista Ing. DE LA CRUZ MOZOMBITE MANUEL EPIFANIO, evaluado y aprobado por Ing. OSKAR YVAN PEREZ SAL Y ROSAS, en los términos que se indican a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
	<u>MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL FRAGUAPAMPA</u>	<u>S/ 472,263.26</u>
1	ESTRUCTURAS	S/ 230,790.01
2	ARQUITECTURA	S/ 194,980.09
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/ 22,320.43
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 11,023.45
5	PLAN DE CAPACITACIÓN	S/ 3,500.00
6	FLETE	S/ 9,649.28

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 472,263.26</b>
GASTOS GENERALES	14.8294%	S/ 70,033.83
UTILIDAD	10.00%	S/ 47,226.33
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS		S/ 589,523.42
I.G.V.		S/ 106,114.22
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 695,637.64
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 39,344.34
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 58,400.00
GESTIÓN DE PROYECTO		S/ 15,000.00
LIQUIDACIÓN		S/ 7,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/ 815,381.98</b>

(\*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo.

**SON: S/ 815,381.98 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 98/100 SOLES)**

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1034-2023-MDSM/GDUR/G**

Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2548936, por el monto total de inversión de **S/ 815,381.98 (ochocientos quince mil trescientos ochenta y uno con 98/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **setenta y cinco (75) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>472,263.26</b>
GASTOS GENERALES (14.8294%)	70,033.83
UTILIDAD (10%)	47,226.33
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>589,523.42</b>
IGV (18%)	106,114.22
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>695,637.64</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	39,344.34
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	58,400.00
GESTION DE PROYECTOS	15,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	7,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>815,381.98</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico fue elaborado por el Ing. De la Cruz Mozombite Manuel Epifanio con CIP N° 185575 y aprobado por el Ing. Perez Sal y Rosas Oskar Yvan con CIP N° 163288, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo  
GDUR  
Exp: 2348457

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

